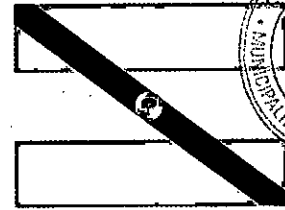




Municipalidad de SAUCE DE LUNA

Departamento Ejecutivo
Pancho Ramírez N° 97- C.P. (3144)
Tel/fax. 03438 - 491104
munisdeluna@gmail.com



VISTO

La necesidad de reglamentar y ejercer un efectivo control sobre los negocios que realizan actividad nocturna dentro de la planta urbana de Sauce de Luna y su ejido, en la búsqueda constante de garantizar la seguridad y tranquilidad pública, y.

CONSIDERANDO

Que es obligación de las autoridades Municipales prevenir hechos que afecten a la diaria convivencia, y dictar en consecuencia normas acordes y adaptables a las condiciones sociales del medio en que vivimos.

Que en los últimos tiempos se ha podido constatar la presencia de menores que concurren a estos lugares de vida nocturna, alejado del control directo de sus padres y/o personas responsables.

Que nuestro municipio no puede estar ajeno a esta problemática social y que también afecta a los vecinos.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° **258**

Artículo 1º) Establecer para los negocios de vida nocturna ubicados dentro del ejido municipal de Sauce de Luna, Entre Ríos, los horarios de apertura y cierre que para cada uno de ellos seguidamente se determinan:

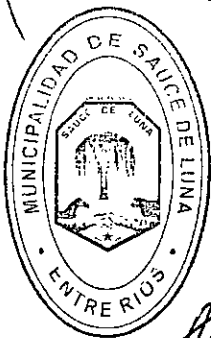
a - Bares y/o despachos de bebidas y/o cafés y locales con juegos electrónicos y/o con mesas de pool y/o similares:

1. De domingos a jueves: Desde las 08:00 horas hasta las 01:00 horas del día siguiente.

2. Viernes, sábados y vísperas de feriados: Desde las 08:00 horas hasta las 04:00 del día siguiente.

b - Confiterías bailables, locales bailables y clubes en igual actividad:

1. De Lunes a Jueves: Desde las 18:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente.



CERERINO MIGUEL GOMEZ
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE
SAUCE DE LUNA - ENTRE RIOS

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA	
ENTRÓ 07.04.2017	SALIO 20.04.2017
EXPEDIENTE N°: 070	

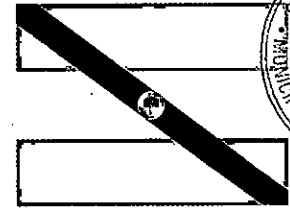
JOSE MARIA SCHOENFELD
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA
BEATRIZ WETZEL
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA

EN SAUCE DE LUNA, ENTRE RIOS, LOS NIÑOS VIVEN EN PERIGLO



Municipalidad de SAUCE DE LUNA

Departamento Ejecutivo
Pancho Ramírez N° 97- C.P. (3144)
Tel/fax. 03438 - 491104
munisdelluna@gmail.com



2. Viernes, sábados y víspera de feriados: Desde las 18:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente.
3. Domingos: Desde las 18:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente.

Los propietarios, titulares y/o responsables de las actividades reguladas precedentemente, sean éstas personas físicas o jurídicas son responsables directos del cumplimiento de esta norma, haciéndose pasible, en el caso de incumplimiento de las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 2º) Durante los días de fiestas tradicionales, tales como: Navidad, Año Nuevo, Carnavales y durante los días de desarrollo de actividades culturales y de interés municipal u organizados por esta Municipalidad, los demás locales u organizaciones de fiestas o festivales, podrán permanecer abiertos en los mismos horarios estipulados para las denominadas confiterías y locales bailables.

Artículo 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para autorizar a las cooperadoras, a las escuelas primarias y secundarias, hospital, policía y/o cualquier otra institución de bien común, a establecer horarios distintos a los previstos en los artículos precedentes, siempre y cuando esto sea solicitado por escrito, especificando las características del evento.

Artículo 4º) Queda expresamente prohibido el ingreso de menores de 16 años en los locales mencionados en el artículo 1º Inc. a y b.

Artículo 5º) Se prohíbe expresamente en cualquiera de los lugares mencionados precedentemente la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años en los términos de la Ley N° 24788.

Artículo 6º) Queda también expresamente prohibido fumar en los lugares mencionados en los artículos precedentes siempre que se trate de ambientes cerrados, en los términos de la Ley Provincial N° 9862 denominada "Entre Ríos libre de humo y tabaco"

Artículo 7º) El Municipio como autoridad de aplicación, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública, en los casos en que los fumadores y/o responsables de los ambientes cerrados se nieguen a respetar la prohibición establecida en la presente. También podrán hacerlo los particulares que se sientan afectados por el no cumplimiento de la prohibición de fumar.

Artículo 8º) En todo lugar con acceso al público, deberá informarse la prohibición de fumar de manera verbal y a través de carteles visibles, los que contendrán la siguiente leyenda "Ambiente Libre de humo - Prohibido Fumar, el número de la presente ordenanza y un número de teléfono donde efectuar las denuncias por incumplimiento".

MARIA BEATRIZ GONZALEZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA

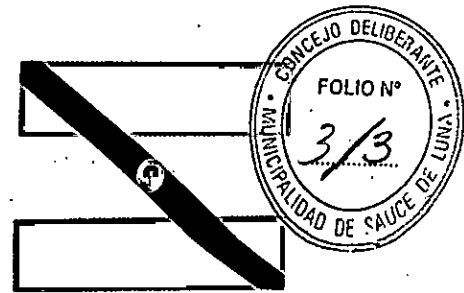
JOSE MARIA SCHOENFELD
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA

BEATRIZ WETZEL
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA



Municipalidad de SAUCE DE LUNA

Departamento Ejecutivo
Pancho Ramírez N° 97- C.P. (3144)
Tel/fax. 03438 - 491104
munisdeluna@gmail.com



Artículo 9º) El titular del establecimiento u organizador serán responsables por el incumplimiento a la prohibición de consumo de productos del tabaco en el lugar, de la permanencia de menores de 16 años y de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años siendo pasibles de las sanciones previstas en la legislación vigente.

Artículo 10º) Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARTA BEATRIZ GONZALEZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA

BEATRIZ WETZEL
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA

JOSE MARÍA SCHOENFELD
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA

EN SAUCE DE LUNA también vive EN TERRIANOS